

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Que celebra, la C. _____, el cual se le denomina como **TRABAJADOR O EMPLEADO**, y por otra parte el C. **Fernando Baltazar Monzalvo**, Presidente Constitucional Municipal en representación del Municipio del Mineral del Chico, Hidalgo, la cual se le denomina como **EMPRESA** bajo las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

1°.-Por sus generales, los contratantes declaran lo siguiente:

El trabajador de Nacionalidad mexicana; edad _____ años; sexo _____; Domicilio _____

2°.-Este contrato se celebra de común acuerdo por **Tiempo determinado al 31 de diciembre de 2017**, mismo que puede ser modificado de común acuerdo, suspendido o terminado en los casos y con los requisitos establecidos por la Ley Federal para los Trabajadores al Servicio del Estado.

3°.-El **TRABAJADOR O EMPLEADO** se obliga a prestar a la **EMPRESA**, bajo su dirección dependencia, sus servicios personales como _____

4°.-La duración de la jornada de trabajo será de Lunes a Viernes 9:00 am a 4:00 pm y sábados de 9:00 am a 14:00 horas.

5°.- El salario o sueldo convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere es el siguiente: **Salario o sueldo Quincenal es de \$ _____**

El pago de este salario o sueldo se hará en moneda mexicana del año corriente los días 15 y 31 de cada mes que dure la vigencia del presente contrato, dentro de las oficinas de la Empresa, donde se encuentra la fuente de trabajo.

6°.-Los días de descanso semanal para el trabajador serán domingo de cada semana y causara salario de acuerdo con la Ley Federal al Servicio del Estado.

7°.- Los días de descanso legal obligatorio: 1° de Enero, 5 de Febrero, 21 de Marzo, 1° de Mayo, 16 de Septiembre, 20 de Noviembre y 25 de Diciembre y en los que se comprendan las vacaciones a que se refiere la cláusula octava, el trabajador percibirá su salario o sueldo íntegro, promediándose las percepciones obtenidas en los últimos días efectivamente trabajados.

8°.- El trabajador o empleado conviene en someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene el patrón, en los términos de la Frac. X del Artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo, en el concepto de que el médico que los practique será designado y retribuido por el mismo patrón.

9°.- Ambas partes convienen expresamente en someterse en caso de cualquier diferencia o controversia, al texto de este contrato y a las disposiciones del Reglamento Interior de Trabajo, y del cual se entrega un ejemplar al empleado o trabajador en el momento de la celebración de dicho contrato.

Leído por ambas partes este documento antes los testigos que firman, y enterados de su contenido y sabedores de las obligaciones que por virtud de él contraen, así como de las que la ley les impone, lo firman por duplicado en el Municipio del Mineral del Chico, el 16 de Marzo del año dos mil Diecisiete.

C. Fernando Baltazar Monzalvo
Presidente Municipal del Mineral del Chico, Hidalgo.

C.
Trabajador o Empleado

TESTIGOS

L. E. Fanny Valencia Pérez
Síndico Procurador

L. C. Blanca Herrera Pérez
Tesorera Municipal